



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 306/2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*.”

Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”

Que, el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.

Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.”

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1017, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción por calamidad pública, en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus y la declaratoria de pandemia de covid-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1052, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro la extensión del estado de excepción y en el primer artículo dice: “Renovar el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y el número de fallecidos a causa de la covid-19 en Ecuador, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y genera afectación a los derechos de salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de poder desplegar las medidas de distanciamiento social necesarias para la situación de emergencia sanitaria y replegar las medidas de aislamiento social, garantizando los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus covid-19 en el Ecuador.”



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 306/2020

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1074, el Lcdo. Lenin Moreno Garcés, Presidente de la República del Ecuador, declaro el estado de excepción en todo el territorio nacional, por calamidad pública, por la presencia de la COVID-19 en el Ecuador y por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país, a fin de poder, por un lado, continuar con el control de la enfermedad a través de medidas excepcionales necesarias para mitigar su masivo contagio; y, por otro lado, establecer mecanismos emergentes que permitan enfrentar la recesión económica así como la crisis fiscal y generar las bases para iniciar un proceso de recuperación económica para el Estado ecuatoriano.

Que, el Art. 88 del Reglamento de Régimen Académico dispone: “Tipos de matrícula. - Se establecen los siguientes tipos de matrícula:

a) Matrícula ordinaria. - Es aquella que se realiza en el plazo establecido por la IES para el proceso de matriculación, que en ningún caso podrá ser posterior al inicio de las actividades académicas...(...)”

Que, el literal bb) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario, establece: “Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable.”

Que, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, en su Art. 76. Deberes y Atribuciones del Consejo Directivo. - “Son deberes y atribuciones del Consejo Directivo los siguientes: a) Garantizar la eficiente organización y funcionamiento de la Facultad...”;

Que, el art. 11 del Instructivo de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala establece: “Sesiones por medios electrónicos. - Las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para la realización de las sesiones podrán utilizarse medios tecnológicos de comunicación telemática de transmisión en línea, videoconferencia y otros medios de comunicación que garanticen la participación de sus miembros en las sesiones.”

Que, mediante resoluciones N° CD-FCA-2020-0236 y CD-FCA-2020-0246, de fechas 8 de mayo de 2020, el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, resuelve autorizar matrícula para el periodo 2019-II a varios estudiantes.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 306/2020

Que, mediante Oficio nro. UTMACH-FCA-D-2020-0188 OF de fecha 15 de junio de 2020, la Ing. Sara Castillo Herrera, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias presenta oficio que indica:

“En cumplimiento a la RESOLUCIÓN Nro. CD-FCA-2020-0246 de Consejo Directivo Ordinario, Modalidad: Teletrabajo de fecha 8 de mayo de 2020, dice:

I.- Autorizar a los estudiantes de la Carrera de Acuicultura de sexto ciclo, que no se matricularon en el periodo 2019D2, en las asignaturas de Calidad de Agua y Cultivos de Macroalgas, quienes, se acogieron a Validación de Conocimientos, UMMOG-FCA, no validó las calificaciones a pesar de haber dado su examen, y haber sido autorizado por Consejo Directivo el registro oportuno, según se desprende de la documentación existente en los archivos de la FCA. Por lo que se autoriza la recepción de los exámenes de las dos asignaturas por Validación de Conocimientos, puesto que pertenecen a la Malla regularizada, en su última Corte.

II.- Designar las comisiones para recepción de las evaluaciones: Asignatura: CALIDAD DE AGUA: Biolg. Milton Cun Jaramillo, Ing. Lauro Conde Solano e Ing. Patricio Quizhpe C. Coord. Carrera Ing. Acuícola. Asignatura: CULTIVO DE MACROALGAS: Dra. Leonor Rivera Intriago, Ing. Edison Jaramillo e Ing. Patricio Quizhpe C. Coord. Carrera Ing. Acuícola.

III.- Solicitar a Consejo Universitario, autorice la matrícula de los señores Ayrton Raúl Valarezo Miñan (CALIDAD DE AGUA Y CULTIVO DE MACROALGAS); James Alberto Tituana Vera (CALIDAD DE AGUA); Emilio José Chávez Castillo (CULTIVO DE MACROALGAS); Fabián Alexander Barzallo Ruiz (CALIDAD DE AGUA Y CULTIVO DE MACROALGAS); Luis Alberto Dávila Merizalde (CALIDAD DE AGUA); Edward Steeven Herrera Canales (CALIDAD DE AGUA Y CULTIVO DE MACROALGAS); Sucre Damián Moreno Cabezas (CALIDAD DE AGUA); Prieto Sarango Jefferson (CALIDAD DE AGUA); José Riquelme De la Torre Mejía (CALIDAD DE AGUA); Gabriela Esthefania Pacheco Figueroa (MACROALGAS), en el periodo 2019-2 en caso de aprobar las asignaturas.

IV.- Disponer a la UMMOG-FCA, proceda con el registro de la calificaciones de los señores Ayrton Raúl Valarezo Miñan (CALIDAD DE AGUA Y CULTIVO DE MACROALGAS); James Alberto Tituana Vera (CALIDAD DE AGUA); Emilio José Chávez Castillo (CULTIVO DE MACROALGAS); Fabián Alexander Barzallo Ruiz (CALIDAD DE AGUA Y CULTIVO DE MACROALGAS); Luis Alberto Dávila Merizalde (CALIDAD DE AGUA); Edward Steeven Herrera Canales (CALIDAD DE AGUA Y CULTIVO DE MACROALGAS); Sucre Damián Moreno Cabezas (CALIDAD DE AGUA); Prieto Sarango Jefferson (CALIDAD DE AGUA); José Riquelme De la Torre Mejía (CALIDAD DE AGUA); Gabriela Esthefania Pacheco Figueroa (MACROALGAS), en el periodo 2019-2, las misma que serán remitidas por las comisiones designadas.

V.- Disponer a Coordinación de Carrera de Ingeniería Acuícola, coordinar la recepción de las evaluaciones, notificación de notas e informe de resultados obtenidos de cada estudiante y asignatura.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 306/2020

Por lo antes expuesto, una vez cumplido con los puntos precedentes, solicito a usted y por su intermedio a Consejo Universitario, autorice la apertura del sistema para la matrícula y que UMMOG -FCA, proceda con el registro de calificaciones obtenidas por los estudiantes del Sexto Ciclo de la Carrera de Acuicultura, que se acogieron al Examen de Validación de Conocimientos, en el periodo 2019-D2. Así como del Estudiante **Jaramillo Suárez John Alexander** de la Carrera de Medicina Veterinaria y Zootecnia de la Malla Regularizada, en la Asignatura de Parasitología y Enfermedades Parasitarias II de Sexto Ciclo, período 2019-D2, con RESOLUCIÓN Nro. CD-FCA-2020-0236 de Consejo Directivo Ordinario, Modalidad: Teletrabajo de fecha 8 de mayo de 2020."

Que, mediante oficio No. UTMACH- PG-241-ES-2020-OF de fecha 18 de junio de 2020, la Abg. Mariuxi Apolo Silva, Procuradora de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su pronunciamiento indica:

"PRONUNCIAMIENTO:

En atención a lo dispuesto por el Consejo Universitario debemos manifestar que al haber analizado de manera jurídica y fáctica las peticiones de los estudiantes; y, por existir identidad objetiva en el caso del señor Jhon Alexander Jaramillo Suárez, este departamento se ratifica en el pronunciamiento emitido mediante oficio Nro. UTMACH-PG-2020-087-OF, de fecha 19 de febrero de 2020, que determina que la matrícula de los estudiantes en las asignaturas Calidad de Aguas, Cultivo de Macroalgas, Parasitología y Enfermedades Parasitarias II procederá de conformidad al Calendario Académico para el periodo académico 2020-I; en virtud, de haberse agotado los plazos reglamentarios para matricularse en el periodo académico 2019-2.

Por lo tanto, señor Rector recomendamos a usted y por su digno intermedio al Consejo Universitario rechazar la petición contenida en las Resoluciones Nros. CD-FCA-2020-0236 y Nro. CD-FCA-2020-0246 del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, en razón de que el órgano colegiado superior de la UTMACH no puede autorizar la aprobación de las matrículas de ningún estudiante contraponiéndose a la normativa jurídica."

Que, mediante Oficio nro. UTMACH- DACD-2020-134-OF, de fecha 30 de junio de 2020, la Lic. Gisela León, Directora Académica de la Universidad Técnica de Machala, remite oficio que en su conclusión indica:

"Conclusión

Con los antecedentes citados, indico a su autoridad que lo requerido por la Ing. Sara Castillo Herrera, Decana de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, no procede, por estar fuera de los plazos determinados según el Cronograma de Proceso de Reconocimiento u Homologación de Estudios por Validación de Conocimientos período Académico 2019-2.

La Dirección Académica, sugiere que los estudiantes mencionados en las Resoluciones se matriculen en el período académico 2020-1."



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 306/2020

Que, realizada la sesión mediante la plataforma telemática zoom, en vista de la declaratoria de emergencia sanitaria y el estado de excepción dictado mediante decreto ejecutivo 1017 y extendido mediante decreto ejecutivo 1052, a causa de la covid-19, que siguen representando un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía; y, con nueva declaratoria de emergencia mediante decreto ejecutivo 1074 por la emergencia económica sobreviniente a la emergencia sanitaria que atraviesa el país; analizadas que han sido las resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, así como el pronunciamiento de los Departamentos de Procuraduría General y Dirección Académica de la Universidad Técnica de Machala; de conformidad con las atribuciones estatutarias, este Órgano Colegiado Superior, por unanimidad

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER EL OFICIO N° UTMACH-PG-2020-241-OF SUSCRITO POR LA ABG. MARIUXI APOLO SILVA, PROCURADORA DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, POR LO QUE PROCEDERÁ LA MATRÍCULA PARA LOS ESTUDIANTES DE CONFORMIDAD AL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL PERIODO ACADÉMICO 2020-I.

ARTÍCULO 2.- SOLICITAR INFORME A LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS DEL POR QUÉ LA UNIDAD DE MATRÍCULA, MOVILIDAD Y GRADUACIÓN, NO ACATO LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Y NO MATRICULÓ A LOS ESTUDIANTES: AYRTON RAÚL VALAREZO MIÑAN, JAMES ALBERTO TITUANA VERA, EMILIO JOSÉ CHÁVEZ CASTILLO, FABIÁN ALEXANDER BARZALLO RUIZ, LUIS ALBERTO DÁVILA MERIZALDE, EDWARD STEEVEN HERRERA CANALES, SUCRE DAMIÁN MORENO CABEZAS, PRIETO SARANGO JEFFERSON, JOSÉ RIQUELME DE LA TORRE MEJÍA, GABRIELA ESTHEFANÍA PACHECO FIGUEROA Y JARAMILLO SUÁREZ JOHN ALEXANDER; PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE 72 HORAS.

UNIVERSITAS
MAGISTRORUM
ET SCHOLARIUM



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 306/2020

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución a las Procuraduría General.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Unidad de Matrícula, Homologación y Graduación de la Facultad de Ciencias Agropecuarias.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria de julio 10 de 2020.

Machala, 14 de julio de 2020.

Abg. Yomar Cristina Torres Machuca Mgs.
SECRETARIA GENERAL UTMACH.

